



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 25 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 703-2022-R.- CALLAO, 25 DE OCTUBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 256-2022-MINEM/CARELEC (Expediente N° E2018620) de fecha 13 de octubre de 2022, por medio del cual el Secretario Ejecutivo del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, remite el proyecto de Convenio Específico N° 001-2022-MINEM-CARELEC/UNAC, CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN EN ELECTRICIDAD-CARELEC.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio N° 618-2022-OCNI-UNAC de fecha 14 de octubre del 2022, por medio del cual el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Callao solicita opinión legal sobre suscripción de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio Virtual N° 1317-2022-DFIEE de fecha 20 de octubre de 2022, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, indica que: *“se ha remitido el referido Convenio para la visación respectiva, cuyo objeto es desarrollar la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica. Por otra parte, debemos precisar que, NO existe algún cuestionamiento respecto a la suscripción de dicho convenio en casos similares por la SUNEDU, si bien existió una observación referida al desarrollo fuera de la sede institucional de una maestría en un Convenio ya concluido y superada la observación; que no es el caso del presente Convenio.”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1110-2022-OAJ de fecha 21 de octubre del 2022, en relación a la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN EN ELECTRICIDAD (CARELEC), evaluada la documentación adjunta y considerando lo establecido en el Art. 18 de la Constitución Política del Perú; los Arts. 6, 7 y 8 de la Ley N° 30220, Ley





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Universitaria; y el numeral 2.4 de la DIRECTIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONVENIOS CON INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS, aprobado por Resolución N° 1063-2016-R; *Teniendo en consideración que el objeto del referido Convenio Específico remitido por el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales es el de establecer las condiciones y términos bajo los cuales la Universidad desarrollará la Maestría en Ingeniería Eléctrica con Mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica, en adelante la Maestría, dirigida a 20 profesionales, mediante una currícula de alta utilidad teórica y práctica para el personal profesional receptos del Subsector Electricidad debidamente calificado. La citada Maestría tiene como objetivo formar investigadores de primer nivel que aporten al desarrollo del país por medio de la creación científica en el área de su competencia, con capacidad y liderazgo en innovación tecnológica que coadyuven al desarrollo de tecnología propia para progreso nacional, debiéndose designar como coordinadores del referido Convenio al DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, así como al DIRECTOR DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES quienes deben verificar el cumplimiento del numeral 4.2, cláusula cuarta del citado convenio, esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que PROCEDE la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN EN ELECTRICIDAD (CARELEC), debiendo tener en consideración lo recomendado en el numeral 2.10 del presente Informe.”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 618-2022-OCNI-UNAC de fecha 14 de octubre del 2022; Oficio N° 1317-2022-DFIEE de fecha 20 de octubre de 2022, al Informe Legal N° 1110-2022-OAJ de fecha 21 de octubre del 2022, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR**, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN EN ELECTRICIDAD (CARELEC), de conformidad al Informe Legal N° 785-2022-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Ministerio de Energía y Minas, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, MINEM, EPG, Facultades, EPG,
cc. OCI, OAJ, DIGA, OCRI, OCII, e interesados.